

1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1891887-1

EDUCACION

Modifican las Bases de la Edición Especial del "Concurso de Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local 2020", denominada "Iniciativas Destacables de gestión educativa en respuesta a la Emergencia Sanitaria por COVID-19"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 192-2020-MINEDU

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0040349-2020, el Informe N° 00145-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades,

dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Informe N° 01097-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 63 de la Ley General de Educación establece que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. El Estado, a través del Ministerio de Educación, es el responsable de preservar la unidad de este sistema;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 167-2020-MINEDU se aprobaron las Bases de la Edición Especial del "Concurso de Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local 2020", denominada "Iniciativas destacables de gestión educativa en respuesta a la Emergencia Sanitaria por COVID-19"; en cuyos numerales 12.2 y 14, se establece el reconocimiento que se otorgará a las DRE/GRE y UGEL que resulten ganadoras del citado concurso, así como el cronograma de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del concurso en mención, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 00163-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00145-2020-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA, elaborado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar los numerales 12.2 y 14 de las Bases de la Edición Especial del "Concurso de Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local 2020", denominada "Iniciativas destacables de gestión educativa en respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19", lo que permitirá otorgar como parte del reconocimiento a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local que resulten ganadoras, herramientas y recursos digitales que coadyuven al desarrollo de sus labores de gestión educativa en el contexto de la emergencia sanitaria; modificar la referencia al periodo de aplicación del reconocimiento consistente en el acceso prioritario a oportunidades de capacitación, el cual se mantendrá vigente durante el año 2021 y, además, permitirá ampliar el plazo para sustentar debidamente sus propuestas de iniciativas que postulen al concurso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 12.2 de las Bases de la Edición Especial del "Concurso de Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local 2020", denominada "Iniciativas Destacables de gestión educativa en respuesta a la Emergencia Sanitaria por COVID-19", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 167-2020-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"12.2 La DRE/GRE o UGEL que se declare ganadora en cada categoría, recibirá los siguientes reconocimientos:

- Resolución Ministerial de Felicitación y Reconocimiento.

- Medallas para el equipo técnico de la iniciativa destacable ganadora.

- Licencias para el uso de herramientas y recursos digitales para la IGED ganadora.

- Diplomas de felicitación nominal para el equipo técnico de la iniciativa destacable ganadora otorgadas por el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional.

- Publicación y difusión de la iniciativa destacable ganadora, a nivel nacional en la plataforma virtual Edutalentos Regiones (<http://www.edutalentos.pe/buenas-practicas/>) y la página web del MINEDU.

- Acceso prioritario a las DRE/GRE y UGEL ganadoras a oportunidades de capacitación brindadas o impulsadas por la Dirección General de Gestión Descentralizada, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, durante el año 2021.

En caso se trate de una postulación colectiva, se hará entrega del reconocimiento a cada una de las IGED ganadoras."

Artículo 2.- Modificar el cronograma establecido en el numeral 14 de las Bases de la Edición Especial del "Concurso de Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local 2020", denominada "Iniciativas Destacables de gestión educativa en respuesta a la Emergencia Sanitaria por COVID-19", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 167-2020-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"14. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA		
Actividad	Responsable	Fechas modificadas
Inicio de convocatoria	DIGEGED - DIFOCA	Setiembre de 2020
Inscripción de postulaciones	DIGEGED - DIFOCA	1ra postulación: Del 14 de setiembre al 9 de octubre de 2020 2da postulación: Del 10 al 23 de octubre de 2020
Admisión de postulaciones	DIGEGED - DIFOCA	Del 24 al 28 de octubre de 2020
Pre-selección de postulaciones	EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR	Del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2020
Selección de finalistas	JURADO CALIFICADOR	Del 17 de noviembre al 1 de diciembre de 2020
Publicación de ganadores y ceremonia de reconocimiento	VMGI - DIGEGED - DIFOCA	Hasta el 16 de diciembre de 2020

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación-SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRO PARODI SIFUENTES
Viceministro de Gestión Institucional

1891858-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. - AMSAC, destinada a financiar las acciones de remediación de pasivos ambientales mineros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 308-2020-MINEM/DM**

Lima, 8 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 178-2020-MINEM-OGA/OFIN, de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 659-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 428-2019-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2020, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 200,000,000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles), para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental en los subsectores de minería e hidrocarburos.;

Que, la citada norma establece que el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado para realizar transferencias financieras, a favor del Fondo Nacional del Ambiente y de la empresa Activos Mineros S.A.C., mediante resolución del titular del pliego, previo convenio;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 482-2012-MEM/DM, N° 094-2013-MEM/DM, N° 420-2014-MEM/DM, N° 252-2016-MEM/DM, actualizadas con las Resoluciones Ministeriales N° 438-2018-MEM/DM y 408-2019-MINEM/DM, se encargó a Activos Mineros S.A.C. la remediación de pasivos ambientales mineros;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Activos Mineros S.A.C., con el objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad para viabilizar la transferencia financiera de los recursos autorizados por el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de AMSAC, destinados a financiar las acciones de remediación de pasivos ambientales mineros;

Que, el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a favor de AMSAC la suma de S/ 111 731 645.00 (Ciento once millones setecientos treinta y un mil con seiscientos cuarenta y cinco con OO/100 nuevos soles), para la remediación de pasivos ambientales mineros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2020-MINEM/DM, de fecha 30 de setiembre de 2020, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego N°016 Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 111 731 645. 00 (Ciento once millones setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco